Nota DNC N° 9242 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	338578
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que en el dictamen remitido se hace mención a cuestiones como, suspensión y levantamiento del plazo, prórrogas por lluvias y prórrogas por fuerza mayor. Sin embargo, en el acto administrativo y la Adenda Nº4 únicamente se otorga prórrogas, tanto por lluvia y por causas de fuerza mayor. Al respecto, solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes, ya que no se observan antecedentes de haber otorgado una suspensión anterior en los plazos de ejecución.
2. En cuanto a la cantidad de días a ser prorrogados, observamos que en la nota de solicitud el proveedor, se indica que, la cantidad de días a ser prorrogados por lluvias es de **36 días** (el cual se encuentra debidamente respaldado por el informe de la DINAC), así también, solicita la prórroga por causas de fuerza mayor correspondiente a **45 días**, lo que totaliza una cantidad de **81 días de prórroga**. Sin embargo, no se observa las justificaciones del por qué la convocante, otorga 36 días de prórroga por lluvias y 86 días de prórroga por causas de fuerza mayor. Por tanto, solicitamos a la convocante individualizar y justificar las razones por la que se otorga mayor cantidad de días de prórroga de la solicitada por el propio proveedor.
3. Observamos que la nota de solicitud del proveedor data de junio del año 2020, sin embargo, se solicita la prórroga por lluvias correspondientes al año 2019. Al respecto, recordamos lo establecido en las **CGC 24.2** "*Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas* ***deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente*** *en que se haya producido la suspensión…*".
4. El plazo de ejecución de la obra es de 12 meses, a partir de la orden de inicio en fecha 01/08/2019 conforme consta en el Dictamen, en consecuencia, se deduce que el plazo llegaría a término el 01/08/2020, sin embargo se indica que

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

culmina el 08/07/2020. Solicitamos realizar las aclaraciones de dicha inconsistencia.

5. Contabilizando el plazo de ejecución y al termino de los 12 meses en fecha 01/08/2020, incluyendo las prórrogas mencionadas en la presente modificación, no se llegaría a la fecha del 24 de enero del 2021 indicado en la Adenda Nº4. Por tanto, solicitamos a la convocante aclarar la razón por la que se estipula que el plazo llegaría a término en dicha fecha.
6. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la* ***Ley Nº 2051/03****, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.
7. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)